



BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE COCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA PARA SUFRAGAR GASTOS DE **COMEDOR** PARA ALUMNOS QUE CURSAN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DURANTE EL CURSO 2018-2019.

PREÁMBULO

Reconocida la educación como un derecho fundamental para el desarrollo de la persona y como medio importante para el pleno desarrollo en el respecto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, y teniendo los poderes públicos la obligación de posibilitar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a este derecho, el Ayuntamiento de Riba-roja, dentro de las posibilidades que tiene para hacerlo efectivo, desarrolla esta ayuda escolar con el propósito de reconocer la importancia de la educación en las primeras etapas del desarrollo del niño/a, así como la necesidad social de conciliar la vida familiar y laboral. La ayuda escolar está concebida como una acción sustentada en los principios de equidad, solidaridad y compensación, y destinada a superar los posibles obstáculos de orden socioeconómico que impidan o dificulten el acceso a este tramo del Sistema Educativo. La ayuda escolar queda integrada en el conjunto de acciones de compensación educativa puestas en marcha por el Ayuntamiento de Riba-roja.

Dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria promueve para el curso escolar 2018-2019 una convocatoria de



ayudas en materia de educación para sufragar los gastos de comedor escolar para el alumnado de educación infantil y primaria, estando recogido en el Presupuesto prorrogado de 2017 en la partida presupuestaria 2311-48912 llamada ayudas comedor y en el 2018 en la 3260-48912, que se utilizarán para esta finalidad hasta el límite de la retención de crédito incorporada al expediente.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, a través de la Concejalía de Educación, promueve una convocatoria de ayudas que se registrará por las siguientes BASES:

BASE PRIMERA: Objetivo.

La presente convocatoria tiene por objetivo la regulación de la concesión de las ayudas para financiar el comedor escolar de los alumnos/as que cursan educación infantil y primaria en el municipio de Riba-roja de Túria en el curso 2018-19 y estén empadronados o empadronadas en el mismo.

Las ayudas de COMEDOR ESCOLAR están destinadas para menores empadronados y escolarizados en centros docentes públicos o concertados en el segundo ciclo de educación infantil o educación primaria del municipio de Riba-roja de Túria por el mismo periodo que reconozca la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para la misma ayuda. Las ayudas de comedor pretenden cumplimentar las ayudas de la Consejería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para el curso escolar 2018-19, con el fin de favorecer la asistencia al comedor escolar de todos los niños y las niñas de Riba-roja que tengan la necesidad de hacerlo.



BASE SEGUNDA: Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias tendrán que cumplir los siguientes requisitos, a todos los efectos:

- Solicitar la concesión de la subvención dentro del plazo que será establecido por la Junta de Gobierno Local y con el modelo específico para la convocatoria.
- Solicitar la concesión de la subvención de la Consejería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para el curso escolar 2018-19 regulada en la Resolución de 6 de junio de 2018, DOGV 9313.
- No incurrir en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 que establece la Ley General de Subvenciones.
- Estar empadronadas en el término municipal de Riba-roja de Túria, al menos, padre, madre o tutor legal y el/la menor objeto de la ayuda con anterioridad al 1 de enero de 2018.
- Estar escolarizado durante el curso 2018/2019 en centros docentes públicos o concertados, en los cursos de segundo ciclo de educación infantil o primaria del municipio de Riba-roja de Túria. Este requisito se tendrá que cumplir en el momento del inicio del curso escolar y en el supuesto de que cuando se iniciara el curso algún menor por el cual se haya solicitado la ayuda no estuviera escolarizado, se procederá a denegar la misma.
- Excepcionalmente, podrán solicitar la ayuda:
 - Las personas que sean acogedores de hecho de los/las menores por los cuales se solicita la ayuda, siempre que exista un informe de



Bienestar Social que acredite esta situación o un certificado del centro acogedor, aunque estén empadronados con posterioridad.

- Las personas empadronadas con posterioridad a la fecha, siempre que exista una situación familiar sobre la cual se valore desde el Departamento de Bienestar Social que los/las menores pudieran encontrarse en una situación de riesgo o desamparo.
- Los beneficiarios escolarizados en centros de educación especial o en aulas de centros CYL (Unidades específicas de Comunicación y Lenguaje) fuera del municipio.

BASE TERCERA: Plazo de presentación.

El plazo por solicitar las ayudas de comedor reguladas en la presente convocatoria será del 2 al 20 de julio de 2018, ambos inclusive, previa publicación del extracto de la Convocatoria a través de la BDNS, o en todo caso, 10 hábiles a partir de la fecha de su publicación.

La convocatoria de esta subvención se publicará en la página web y en el tablón de anuncios municipal.

BASE CUARTA: Lugar y forma de presentación.

Las instancias de solicitud de las ayudas de comedor, junto con toda la documentación requerida a la Base 5 se presentará directamente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas y lunes, martes y miércoles de 16 h a 18'30 h. Para evitar aglomeraciones en el registro de entrada, en el



momento de la publicación de estas bases se podrá establecer un orden para la entrega de las solicitudes.

Además de poder realizar el trámite presencialmente, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria pone a disposición de la ciudadanía, la posibilidad de realizar el trámite de forma telemática, para lo cual es requisito necesario poseer un certificado digital, siendo los certificados aceptados por el portal los siguientes:

- DNIe (Documento nacional de identidad electrónico).
- ACCV (Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana), que se puede obtener en el Punt de Registro de Usuario que se encuentra en las oficinas municipales situadas en Plaza del Ayuntamiento nº 9. Para acceder a la Oficina virtual simplemente hay que hacer un clic en la imagen de marca situada a la página principal de la página Web del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (www.ribarroja.es) que identifica todos los servicios relacionados con las nuevas tecnologías denominada RIBA-RED.

(<https://oficinavirtual.ribarroja.es/portalciudadania/>).

Después de acceder a la Oficina virtual y para hacer uso de la plataforma la primera vez que un usuario accede tiene que solicitar su activación, para lo cual se tiene que hacer un clic al enlace 'Entrar carpeta ciudadanía' por el cual se solicitará la acreditación mediante certificado digital. El sistema notificará a la cuenta de correo electrónico asociado al certificado digital la confirmación de esta activación y a partir de este momento podrá hacer uso de todos los servicios ofrecidos por la sede electrónica. El trámite correspondiente a las ayudas de comedor se encuentra disponible en el área 'Tramites por temas > Educación.'



En todo caso siempre se adjuntará el modelo de solicitud firmado por todos los miembros de la unidad familiar con obligación a declarar.

BASE QUINTA: Documentación requerida.

La presentación de la documentación implicará la íntegra aceptación de las presentes Bases Reguladoras.

DOCUMENTACIÓN obligatoria

- Solicitud de ayudas conforme modelo específico de la convocatoria
- Solicitud de ayudas para la concesión de la subvención de comedor de la Consejería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para el curso escolar 2018-19 (Resolución de 6 de junio de 2018 DOGV 9313).
- Fotocopia del DNI, NIF o Pasaporte del/la solicitante, que tendrá que ser progenitor, cónyuge o pareja de convivencia, o tutor/a legal.

No será necesaria documentación específica para la baremación puesto que el Ayuntamiento de Riba-roja utilizará como referente la baremación realizada regulada por la Consejería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para el curso escolar 2018-19 (Resolución de 6 de junio de 2018 DOGV 9313).

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, o no incorpore la documentación exigida, se requerirá el interesado/ada para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la carencia o aporte la documentación, con indicación de que si no lo hiciera se entenderá su desestimación procediéndose al archivo del trámite.

BASE SEXTA: Procedimiento de la subvención, criterios de baremación y documentación para la baremación.

6.1.- La concesión de esta subvención se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva.



6.2.- Para la aprobación de las solicitudes de las ayudas de comedor escolar, se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida en la baremación que hará pública la Consejería de Educación, a estos efectos, y se regirá por los plazos establecidos por la Resolución de 6 de junio de 2018.

6.3 – El Ayuntamiento de Riba-roja cumplimentará las ayudas de la Consejería de Educación hasta el 100% de la cantidad establecida para Educación Infantil y Educación Primaria en el punto 3.3 de la Resolución de 6 de junio de 2018, DOGV 8313, siempre que la Consejería de Educación los reconozca beneficiarios de una cantidad superior a 0 euros.

6.4 - En el caso de que después de hacer el cumplimiento anterior restara dinero en la partida establecida por el Ayuntamiento de Riba-roja para esta ayuda, este, dividirá en tres grupos de puntuación los y las solicitantes a los que les correspondan 0€ de la Consejería y distribuirá el remanente de forma decreciente entre los tres grupos.

BASE SÉPTIMA: Órgano evaluador.

El estudio y valoración se realizará a través del Órgano Evaluador creado a tal efecto y compuesto por miembros del área de Educación y Bienestar Social en número impar, quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente: Mario Argente González, técnico de Educación, o el personal funcionario o laboral en quien delege.



Secretario/a: Mila Pia Tarazona, Técnica Media de Bienestar Social, o personal funcionario o laboral en quien delege.

Vocales: Aurelia Abellán Rubio o un trabajador o trabajadora delegado en funciones.

Este órgano estudiará las solicitudes efectuando la baremación de las mismas y determinando la puntuación que corresponda a cada ayuda, en función de la documentación aportada.

Se aplicará supletoriamente el previsto en el arte. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El Órgano Evaluador elevará para su aprobación, al Órgano Decisor (Junta de Gobierno Local) la propuesta del listado provisional de solicitudes admitidas haciendo constar además, la puntuación resultante de la baremación.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar todas aquellas comprobaciones que estime necesarias para la mejor calificación en la baremación de las solicitudes.

BASE OCTAVA: órgano decisor, plazos y aplicación presupuestaria.

Será el Órgano Decisor (Junta de Gobierno Local) previo informe del Órgano Evaluador, quien resolverá la aprobación del listado provisional de solicitudes. Una vez aprobadas los listas provisionales de solicitudes, es harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en del Departamento de Bienestar Social, y en la página web municipal, con objeto de detectar posibles errores en la



baremación, conteniendo únicamente: la puntuación obtenida en aquellos casos en que la documentación aportada cumpla los requisitos de las presentes bases; motivos de la exclusión de la solicitud; y las solicitudes que requieren enmienda o aportación de documentación. Publicados estos listados provisionales de solicitudes, los interesados/as tendrán un plazo de 10 días hábiles, cumplidos a partir del día siguiente de la exposición pública en los tablones de anuncios, para enmendar los defectos observados y presentar las reclamaciones oportunas, mediante registro de entrada del Ayuntamiento situado en C/Horno Viejo, nº 8 en el siguiente horario: de 9 h a 14,00 h de lunes a viernes o a través de instancia electrónica, haciendo constar claramente la ayuda a la cual hace referencia y adjuntando la documentación adecuada. Finalizado el plazo para la enmienda de documentación y reclamaciones, el Órgano Decisor, previa propuesta elevada por el Órgano Evaluador, procederá a la aprobación definitiva de las solicitudes admitidas. Los listados definitivos de solicitudes admitidas comprenderán la siguiente información:

- Relación de solicitudes admitidas de las Ayudas de Comedor Escolar con la puntuación obtenida por las mismas en el resultando de la baremación, y la puntuación mínima a partir de la cual se concederá la ayuda.
- Relación de solicitudes excluidas de las Ayudas de Comedor Escolar y el motivo de la exclusión. En caso de no haberse presentado ninguna reclamación, se entenderá como definitiva la lista provisional de beneficiarios/as, sin necesidad de volver a pasar por el Órgano Decisor. El plazo máximo para resolver y notificar la



resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados/adas se podrá entender como desestimada por silencio administrativo.

BASE NOVENA: Cuantía, condiciones, forma de pago y justificaciones.

9.1 IMPORTE DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas y las cuantías quedarán determinadas en la lista que la dirección territorial remitirá a cada centro de acuerdo con el punto 16.3 del apartado 5º de la Resolución de 6 de junio de 2018 DOGV 9313. Este importe será el resultado de cumplimentar las ayudas concedidas por la Consejería de Educación hasta el 100% o hasta que el crédito presupuestario se agotara y a partir de la concesión por parte de la Consejería de una ayuda superior a 0€. En el caso de que después de hacer el cumplimiento anterior restara dinero en la partida establecida por el Ayuntamiento de Riba-roja para esta ayuda, este, dividirá en tres grupos de puntuación los solicitantes que les correspondan 0€ de Consejería y distribuirá el remanente de forma decreciente entre los grupos. La subvención se concederá por orden de baremación.

9.2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.



Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48912 en el presupuesto prorrogado de 2017 y 2311-48912 en el de 2018. El crédito existente en las mencionadas aplicaciones es limitativo, teniendo que proceder asignándose las ayudas por orden de puntuación hasta que se agoten.

Se aportará al expediente la retención de crédito correspondiente.

9.3 FORMA DE PAGO

La subvención a la cual tendrán derecho los/las beneficiarios/se de las ayudas de comedor escolar será:

El complemento hasta el 100% del precio por menú y día asistido, que quede estipulado en la publicación de la Orden de Ayudas de comedor de la Dirección general de Enseñanza, sobre el servicio complementario de comedor de los centros públicos de titularidad de la Generalitat Valenciana para el curso 2018/2019, para aquellos alumnos que tengan concedida la ayuda objeto de estas bases siempre que esta sea superior a 0 €. En el caso de que después de hacer el cumplimiento anterior restara dinero en la partida establecida por el Ayuntamiento de Riba-roja para esta ayuda, este, dividirá en tres grupos de puntuación los/las solicitantes que a los que les correspondan 0€ de Consejería y distribuirá el remanente de forma decreciente entre los grupos.

La ayuda de comedor concedida por el Ayuntamiento podrá ser retirada de oficio si se comprobara que un menor o una menor ha faltado en la escuela más de 10 días sin causa justificada.

9.4.- JUSTIFICACIÓN



El pago de la subvención por ayudas de comedor y la justificación de la misma se realizará de la siguiente manera:

1.-Los centros educativos presentarán la factura acreditativa del gasto en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

2.-En el Departamento de Educación se conformará la factura previa comprobación:

-Que los menús facturados corresponden a beneficiarios de la subvención.

-Que los beneficiarios de la subvención efectivamente han utilizado el servicio de comedor.

-Que la parte que se factura es la parte no subvencionada por la Consejería de Educación.

3.-Una vez conformada la factura por el funcionario y el político correspondiente se procederá al pago de la misma.

4.-El pago de la factura supondrá la efectiva justificación de la subvención.

Las facturas tendrán que cumplir con los requisitos del reglamento de facturación y estar expedidas a nombre de l Ayuntamiento de Riba-roja.

No se admitirán facturas que no correspondan a comedor escolar.

El beneficiarios de esta subvención tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en todos los recogidos en estas bases.

BASE DÉCIMA. Criterios de graduación de las posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.



El incumplimiento de las condiciones impuestas para obtener la Subvención o el falseamiento de la documentación presentada, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supondrá la inmediata pérdida total o parcial de la Subvención con la reclamación al interesado/ada de la cantidad dispuesta en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la mencionada ley, y el no poder solicitar posteriores subvenciones.

El beneficiario/a estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de oficio y en el caso en que lo estime oportuno procederá a la revisión de las ayudas concedidas para la comprobación de que los beneficiarios cumplen los requisitos exigidos.

BASE ONCE: Reintegro de las cantidades concedidas.

El reintegro de las ayudas concedidas se regirá conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2006 General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

En caso de reintegro, la obligación al reintegro será del emisor de la factura.



En caso de que el reintegro se deba al incumplimiento de la condición de beneficiario/a, la obligación del reintegro la tendrá el beneficiario/a de la subvención y usuario/a del servicio.

BASE DOCE: Interpretación en caso de discrepancias.

Será competente la Junta de Gobierno Local para la resolución de las discrepancias que pudiesen surgir en la interpretación y aplicación de las presentes bases.

BASE TRECE: Recursos.

1. Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó.
2. Todo esto sin perjuicio que la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquiera otro recurso que estime pertinente.

BASE CATORCE: Publicidad.

De conformidad con la Ley 38/2003 General de Subvenciones y con el Ordenanza Municipal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria:



La publicidad de la convocatoria se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La concesión provisional y definitiva de las subvenciones se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tanto la convocatoria de las ayudas como la concesión de las mismas serán publicadas en la página web oficial del Ayuntamiento (www.ribarroja.es).

BASE QUINCE: Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes otras administraciones o entes públicos o privados siempre que las facturas justificativas no sean utilizadas en más de una subvención.

Riba-roja de Túria, a 11 de julio de 2018.

REGIDORIA D'EDUCACIÓ